



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	ALEXANDER MARIO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ (menor de edad)
Radicado	05001310502520210042700
Auto interlocutorio No.	736
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / reconoce personería / Fija fecha.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, el señor MATEO FERNANDEZ MUÑOZ y el curador ad-litem de MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MUÑOZ (menor de edad), fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., las mismas **SE TIENEN POR CONTESTADAS**.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del señor MATEO FERNÁNDEZ MUÑOZ a la abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.269 del C. S de la J., igualmente se reconoce personería para actuar en representación de la COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J., de otro lado y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora INGRIS RUIDIAZ SOTO, portadora de la T.P No. 240.222 del C.S de la J.

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, la diligencia se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a **los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

alex130fm@gmail.com
logistica@agabogados.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
palacioconsultores.colp@gmail.com
gonzalezrestrepoabogados@gmail.com
mateofm130@gmail.com
acristoro@hotmail.com
arenas.abogado@yahoo.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados
170 del 25/11/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRÍ RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ed13a3020574fddb53c19fcf88924c0eff7b4fb6f07003dbab42c44d8ddfd7**

Documento generado en 24/11/2022 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>